



ACTA DE AUDIENCIA No. 192 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
08	06	2022	PALOQUEMAO	732686099121202000393	416028	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: PAOLA PEINADO ROJAS FISCAL 157 SECCIONAL				paola.peinado@fiscalia.gov.co		
INDICIADO EDWIN ALVARO DUEÑAS PADILLA C.C. 79829159				edal269@hotmail.com		
DEFENSORA MARLENE ALFONSO MOGOLLAN C.C. 51849609 T.P. 111619				malfonso@defensoria.edu.co 3103307993		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:57 A.M.				Finalización: 9:56 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja que la audiencia se inicia solo hasta las 8:57 a.m., como quiera que el Despacho se encontraba adelantando diligencia dentro del trámite de incidente de desacato radicado 2022-00019, declaración de funcionarios del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS.

De igual manera, se deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y la defensora.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó



anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica a la abogada MARLENE ALFONSO MOGOLLAN, identificada con la C.C. 51849609 y T.P. 111619, para que represente los intereses del señor EDWIN ALVARO DUEÑAS PADILLA.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano EDWIN ALVARO DUEÑAS PADILLA, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **FALSEDAZ MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA de conformidad a los artículos 287 y 290 inciso primero del C.P. a título de dolo.**

Defensora: Sin observaciones.

Despacho: Solicitó aclaración respecto de la dosificación punitiva referida por la delegada Fiscal.

Fiscalía: Hace precisión frente a los límites de la dosificación punitiva.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:56 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. [CUI 732686099121202000393 NI 416028-20220608 085654-Grabación de la reunión.mp4](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1



Bogotá, D.C., 7 de junio de 2022

OFICIO 155

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 732686099121202000393 NI.

IMPUTADO: EDWIN ALVARO DUEÑAS PADILLA C.C. 79829159

DELITO: FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO AGRAVADO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 157 SECCIONAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **EDWIN ALVARO DUEÑAS PADILLA, identificado con C.C. 79829159**; en consecuencia, quedan impedidos para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria